



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2018
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio CJG-CGJ-DCONT-2234/2018, de Sergio Pérez Wvaldo, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Puebla.	051788

La constancia de referencia fue depositada en la oficina de correos de la localidad el veintiocho de noviembre pasado y recibido el siete de diciembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Puebla, personalidad que tienen reconocida en autos, por medio del cual **formula alegatos** en el presente asunto; en términos de los artículos 11, párrafo primero¹, en relación con el 59², y 67³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior es así, no obstante que mediante proveído de tres de diciembre pasado se haya cerrado instrucción en el presente medio de control constitucional, en virtud de que el promovente depositó en término su promoción, de conformidad con la certificación respectiva que obra en autos y con el sello de depósito estampado en el sobre agregado; esto, con fundamento en el artículo 8⁴ de la citada ley.

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

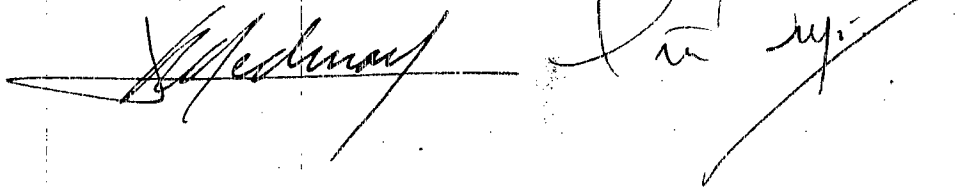
³ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁴ **Artículo 8 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2018

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Handwritten signature of Eduardo Medina Mora I. and Leticia Guzmán Miranda.